

PROGRAMA 614.B

DEFENSA DE LA COMPETENCIA

1. DESCRIPCIÓN

La finalidad del Programa es conseguir que el sistema productivo español funcione bajo las reglas de libre competencia. Desde el punto de vista jurídico, fundamentalmente se trata de aplicar la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en el marco general de todo el ordenamiento jurídico español y del comunitario.

La competencia, como principio rector de toda economía de mercado, representa un elemento consustancial al modelo de organización económica de nuestra sociedad y constituye, en el plano de las libertades individuales, la primera y más importante forma en que se manifiesta el ejercicio de la libertad de empresa. Su defensa debe concebirse como un mandato a los poderes públicos que entronca directamente con el artículo 38 de la Constitución.

El entorno competitivo incentiva a las empresas para mejorar la calidad de sus productos y servicios y ajustar sus precios. De esta forma, la competencia se convierte en un estímulo clave para la innovación, el progreso tecnológico y la búsqueda de medios más eficientes de producción.

La gestión y ejecución del programa corresponde a la Dirección General de Defensa de la Competencia y al Tribunal de Defensa de la Competencia (TDC), adscrito orgánicamente al Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Economía), tras las modificaciones introducidas a la Ley 16/1989 por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Así, el Tribunal de Defensa de la Competencia se configura como un Organismo autónomo, con personalidad jurídica pública diferenciada y autonomía de gestión en los términos establecidos en la Ley

6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que, sin perjuicio de su adscripción administrativa, ejerce sus funciones con plena independencia: resolutive, para los casos de conductas prohibidas y autorizaciones singulares; consultiva, para las operaciones de concentración empresarial y ayudas públicas, y tutelar, para la vigilancia continuada del mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el mercado.

2. ACTIVIDADES

a) Las líneas de acción específicas de la Dirección General de Defensa de la Competencia, son las siguientes:

- Incoar, de oficio o en virtud de denuncia, e instruir los expedientes sancionadores de conductas contrarias a la libre competencia.
- Tramitar las solicitudes de autorización singular de conductas anticompetitivas y, en principio, prohibidas.
- Vigilar el cumplimiento de las Resoluciones dictadas por el Tribunal de Defensa de la Competencia y actuar como consecuencia de esa vigilancia.
- Recibir las notificaciones de operaciones de concentración e informar sobre ellas al Ministro de Economía.
- Gestionar la tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración.
- Acordar la instrucción de oficio de expedientes sobre operaciones de concentración.
- Estudiar los efectos de las ayudas públicas sobre la competencia en los mercados.
- Gestionar el Registro de Defensa de la Competencia.

- Realizar las investigaciones domiciliarias necesarias para la instrucción de expedientes por prácticas restrictivas de la competencia.
- Informar los proyectos normativos que puedan tener implicaciones sobre el desarrollo de la competencia en los mercados.
- Elaborar las propuestas normativas en materia de defensa de la competencia.
- Llevar a cabo análisis y estudios de la estructura y comportamiento del mercado; grado de competencia y concurrencia de sectores determinados; acceso a los mercados y a la prestación de servicios; evolución de la concentración empresarial y seguimiento de los procesos de desregularización y privatización.
- Dirigir informes y/o recomendaciones sobre materias de Defensa de la Competencia a cualquiera de los Departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Cámaras de Comercio y organizaciones empresariales, sindicales o de consumidores y usuarios.
- Colaborar con los órganos comunitarios, en la aplicación del derecho comunitario de la competencia. Estas funciones se realizarán en coordinación con los Departamentos sectoriales competentes de la Administración Pública.
- Colaborar con los órganos comunitarios en la elaboración de la normativa comunitaria de la competencia.
- Asistir a la Comisión en la realización de verificaciones en territorio español en aplicación de las reglas comunitarias de Competencia.
- Instruir los expedientes sancionadores para la aplicación directa, por los órganos españoles, de las disposiciones sustantivas del Derecho Comunitario de la Competencia.
- Asistir y colaborar con los órganos jurisdiccionales españoles y comunitarios en recursos interpuestos en materia de Defensa de la Competencia.

– Relacionarse con los organismos análogos de Defensa de la Competencia de los países de nuestro entorno para estudiar su organización y funcionamiento y sus orientaciones en materia de Derecho de la Competencia, contribuyendo, así, a la formación e información de los responsables, a cualquier nivel, de la ejecución del programa.

– Representar a España en los organismos internacionales en materia de competencia, en especial en la U.E. y la O.C.D.E., llevando a cabo los trabajos necesarios de preparación de las actuaciones españolas.

– Desarrollar actividades de información y divulgación en materia de defensa de la competencia, haciendo llegar a los operadores económicos el conocimiento de la legislación sobre competencia y sus implicaciones para los mismos. En este sentido el Servicio de Defensa de la Competencia dispone de una página web (<http://mineco.es/dgdc/sdc>) que pretende ser uno de los puntos de referencia en nuestro país en materia de competencia.

– Colaborar con instituciones universitarias y organismos internacionales en el estudio y fomento de la investigación en la Economía y el Derecho de la Competencia.

b) Antes de entrar en la sumaria descripción de las actividades del Tribunal de Defensa de la Competencia conviene precisar que la misma se hace desde la perspectiva de la vigente Ley 16/1989, de 17 de julio, modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre y por el Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, por el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio y por el Real Decreto-Ley 2/2001, de 2 de febrero y por la Ley 9/2001, de 4 de junio.

Conductas prohibidas

El crecimiento de los expedientes relacionados con conductas prohibidas en el año 2004 será notable a la vista del incremento de la actividad de instrucción en esta materia por parte del Servicio de Defensa de la Competencia fruto tanto del mayor número de denuncias presentadas por parte de los ciudadanos y los operadores económicos como de la propia actuación de oficio del Servicio.

A estas cuestiones se une la puesta en marcha de nuevas medidas de liberalización en sectores hasta ahora protegidos y ajenos a las reglas de la libre competencia. El carácter incipiente de la liberalización y la desproporción financiera y comercial entre los diversos competidores suele generar conflictos relacionados con el cumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia.

Autorizaciones singulares

El número de expedientes de autorizaciones singulares de conductas en principio prohibidas por la Ley tiende a estacionarse debido a que el Tribunal ha ido consolidando una doctrina restrictiva que desincentiva la presentación de nuevas solicitudes. En esta misma línea, la aplicación de los supuestos contemplados en los Reglamentos de exención por categorías absorben una buena parte de los expedientes tramitados por la vía de las autorizaciones singulares.

No obstante, por lo que se refiere a las prórrogas solicitadas de autorizaciones ya concedidas, la modificación de las mismas o, incluso, su revocación, la actividad del Tribunal se mantendrá inalterada.

Recursos contra acuerdos y actos del Servicio de Defensa de la Competencia

En línea con lo comentado en el subapartado correspondiente a las conductas prohibidas, los recursos contra acuerdos de archivo o sobreseimiento de expedientes por parte del Servicio de Defensa de la Competencia así como contra el resto de actos de trámite registrarán un importante crecimiento dada la mayor actividad del Servicio en esta materia.

Informes sobre operaciones de concentración empresarial

Por lo que se refiere a las operaciones de concentración de empresas, la Ley de Defensa de la Competencia establece los supuestos en que el Ministro de Economía puede solicitar al Tribunal un informe con el correspondiente dictamen. Se trata, en

consecuencia, de una facultad del Ministro de Economía que hace complejo prever con exactitud el número de informes que elaborará el Tribunal en el año 2004.

No obstante, teniendo en cuenta la tendencia observada en los últimos años es fácilmente previsible que, de nuevo, se registre un crecimiento. La adaptación de las estructuras productivas de las empresas a una realidad económica marcada por la globalización de los mercados tiene, entre sus principales consecuencias, un aumento de las fusiones empresariales.

Estas operaciones adquieren cada día una naturaleza más compleja que obliga al Tribunal a disponer de los instrumentos y herramientas técnicas más especializados así como contar con la asesoría de expertos sectoriales.

Ayudas Públicas

La Ley 52/1999, de 28 de diciembre ha venido a modificar el artículo 19 de la Ley 26/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia admitiendo que el Tribunal pueda, de oficio o a instancia del Ministro de Economía, analizar los criterios de concesión de las ayudas públicas, en relación con sus efectos sobre las condiciones de competencia con el fin de emitir un informe que eleva al Consejo de Ministros.

Si bien hasta el momento esta función atribuida por la Ley al Tribunal ha tenido escaso desarrollo, es previsible que en los próximos años adquiera mayor relevancia ante la dimensión y extensión que están alcanzando las ayudas públicas tanto a nivel estatal como autonómico o local y la creciente preocupación mostrada por la Comisión Europea.

Otros informes y consultas

Al hilo de los procesos de liberalización y desregulación llevados a cabo en los últimos años, la labor consultiva del Tribunal ha adquirido mayor relevancia bien en forma de seguimiento de los resultados de esos procesos bien realizando propuestas de cara al futuro.

El eco alcanzado por estos informes tanto a nivel de medios de comunicación como entre las empresas y la Administración dan buena fe de la importancia de las medidas propuestas en cada caso. El abanico de sectores analizados hasta el momento ha sido muy amplio: oficinas de farmacia, cinematografía, puertos, banca al por menor o energía eléctrica.

La solicitud de este tipo de informes no proviene exclusivamente del Gobierno. También están legitimados para ello las Comisiones de las Cámaras Legislativas, los Departamentos Ministeriales, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, las organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores y usuarios.

Otra fuente de informes consultivos es el artículo 6 de la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, que regula la denominada “segunda licencia” para la instalación de grandes establecimientos comerciales. Dicho artículo dispone que al expediente de autorización tramitado por la Comunidad Autónoma correspondiente habrá de incorporarse un informe preceptivo, pero no vinculante, del Tribunal de Defensa de la Competencia.

Por último, con la aprobación de la Ley 1/2002, de 21 de febrero de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia, el TDC adquirirá un papel consultivo en los conflictos que se puedan suscitar sobre esta cuestión.

2. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVOS:

El objetivo es la aplicación de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia buscando garantizar la existencia de una competencia suficiente en los mercados y protegerla frente a todo ataque contrario al interés público.

Para dar cumplimiento a este objetivo el Tribunal tiene encomendadas las funciones señaladas en los apartados anteriores. La naturaleza de estas funciones basada, en buena medida, en la resolución de expedientes instruidos en el Servicio de Defensa de la Competencia o en la solicitud de informes por parte del Ministro de Economía impide hacer previsión concreta alguna sobre el volumen de actividad que desarrollará el Tribunal en el año 2004 y siguientes.

No obstante, como ya se ha señalado, es lógico anticipar un incremento respecto a años anteriores.

Por lo que respecta a la Dirección General de Defensa de la Competencia se pueden establecer los siguientes objetivos e indicadores:

1. Desarrollo de la Política de Defensa de la Competencia mediante la aplicación de la legislación española y de las normas de Derecho Comunitario.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
1. Cuestiones generales	Número	89	-	432
2. Entrada de expedientes sancionadores	Número	74	100	80
3. Expedientes sancionadores vivos a fin de año	Número	113	120	110
4. Información y asesoramiento en materia de conductas restrictivas	Número	67	-	65
5. Registros domiciliarios:				
- Nacionales	Número	6	-	5
- Comunitarios	Número	9	-	5
6. Expedientes de autorización calificados				
- Nuevos	Número	21	25	25
- Prórroga	Número	33	25	25
7. Expedientes de vigilancia en cumplimiento de las Resoluciones del T.D.C.: Apertura	Número	56	50	50
8. Expedientes ejecución de Resoluciones del T.D.C.: Sanciones	Número	19	70	50
9. Informes sobre recursos	Número	34	45	45
10. Propuestas Medidas Cautelares	Número	2	5	5
11. Inscripciones en la Sección A del Registro de Defensa de la Competencia:				
- Nuevas	Número	17	18	18
- Complementarias	Número	22	25	25
12. Participación en Comités y otras reuniones relativas aplicación artículos 81 y 82 TCE:				
- Totales Expedientes y Audiencias	Número	16	20	20
- Workshops	Número	2	1	1
- Reglamentación	Número	26	20	20
13. Otras cuestiones generales	Número	300	350	250
14. Informes sobre normas que afectan a la competencia	Número	50	-	100
15. Otras participaciones en Comités y reuniones relativas aplicación artículos 81 y 82 TCE	Número	15	5	10

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
16. Gestión tasa estudio y análisis concentraciones				
- Tasas gestionadas	Nº Tasas	106	-	60
- Tasas cuenta restringida en el extranjero	Nº Tasas	4	-	2
- Devoluciones por ingresos indebidos y complementarias	Nº Tasas	6	-	4
17. Notificaciones de concentraciones	Nº casos	100	83	60
18. Estudios de oficio de operaciones de concentración	Nº casos	45	35	45
19. Estudios sobre casos de ayudas públicas				
- En aplicación del art. 19 de la Ley 16/198	Nº casos	4	6	6
- Otros estudios de ayudas públicas	Nº casos	15	-	15
20. Estudios sectoriales e informes	Nº informes	105	83	65